

Ejemplar 1 peseta
 Abonado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño,

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-3658

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 2407

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Arnedo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Arnedo, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación de todo el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias.

Logroño, 11 diciembre 1964.
 El Gobernador Civil
 Victor Frago del Toro
 2527

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2220

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Castañares de Rioja y que fué declarada oficialmente con fecha 17 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 noviembre 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

2362

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2223

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado caprino y ovino del término municipal de Ribafrecha y que fué declarada oficialmente con fecha 30 de septiembre 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 noviembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2359

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2222

A propuesta de la Jefatura del

Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Nestares de Cameros y que fué declarada oficialmente con fecha 23 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 noviembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2360

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2221

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado de la especie porcino y bovino del término municipal de Torrecilla en Cameros y que fué declarada oficialmente con fecha 25 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 noviembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2361

Ayuntamiento de Logroño

Bases que nan de regir en el Concurso que se convoca a libre concurrencia, para la provisión de la Plaza de Jardinero Mayor de este Excmo. Ayuntamiento

2443

Vacante la plaza de Jardinero

Mayor se procede a su convocatoria para la provisión de la misma en propiedad, por concurso a libre concurrencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 250 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Normas generales

1. Será objeto de provisión la epresada plaza de Jardinero Mayor, reservándose ésta Corporación la facultad de dejarla sin cubrir en el caso de no reunir los aspirantes a juicio de la misma, los requisitos necesarios, o de que éstos no realicen a su satisfacción las pruebas selectivas que se podrán llevar a efecto.

2. El que resulte nombrado para la plaza de esta convocatoria, disfrutará del sueldo y demás emolumentos que señalan las disposiciones vigentes y además, tendrá derecho a ocupar la vivienda que se le designe, por razón del cargo de Jardinero Mayor y mientras lo desempeñe. Actualmente su retribución conforme al grado seis de la Ley 108/63 consiste en 15.000 pesetas de sueldo, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, así como la Ayuda Familiar, caso de reunir las condiciones necesarias para su percibo.

Segunda.—Requisitos

Podrán optar a las plazas de referencia aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español y varón.
- 2.—No hallarse incurso en alguna de las incompatibilidades o incapacidades que se señalan en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
3. Observar buena conducta.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
6. Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exijan para desempeñar las funciones propias del cargo.
7. Hallarse comprendido entre la edad de 21 a 45 años.

El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Tercera. Instancias

1. Las instancias solicitando tomar parte en ese concurso se di-

rigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente en que se publique el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes serán manuscritas por el propio solicitante.

2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal cien pesetas, importe de los derechos de examen, cantidad que será devuelta a aquellos que fuesen recibidos antes de verificar las correspondientes pruebas, por no reunir los requisitos exigidos. De acuerdo con el Decreto de 10 de mayo de 1957 no se exigirá la presentación con la instancia de los documentos acreditativos de los requisitos señalados en la Base segunda, bastando con que se manifieste en las solicitudes, que reúnen cada una de las condiciones exigidas con referencia al plazo de presentación de instancias.

3. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista de los admitidos y recibidos.

Cuarta. Tribunal

El Tribunal calificador de este concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Arquitecto Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Quinta. Realización de las pruebas y consideración de méritos.

1. Una vez constituido el Tribunal, determinará y publicará en el Tablón de Anuncios la fecha, hora y lugar en que se verificarán las pertinentes pruebas de aptitud física, manual o cultural de los aspirantes.

2. Se considerarán méritos:

a) La especialización de las funciones propias del cargo solicitado, suficientemente demostrada.

b) Los demás méritos que puedan acreditar documentalmente los aspirantes.

Tanto las pruebas como los méritos serán estimados por el Tribunal en conjunto y discrecionalmente.

3. Dentro del período de desarrollo del concurso, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan, en aplicación de las normas de ésta convocatoria y lo que deba hacerse en los casos no previstos. En caso de empate de votos, decidirá el Presidente. Los acuerdos del Tribunal, en todo caso, serán inapelables.

Sexta. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos

1. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará a este Ayuntamiento la propuesta de nombramiento que estime oportuno para ocupar la plaza. En el caso de que la Corporación decida aceptar la propuesta, en que resulte designado presentará en el Negociado de Personal, en el plazo de 30 días, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si fuese expedido en el Registro Civil que no pertenezca a la Provincia de Logroño.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las indicadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta de la Autoridad municipal del domicilio del concursante.

d) Documento de Adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de FET y de las JONS, Guardia Civil o Comisaría del Cuerpo General de Policía de la Provincia del domicilio del concursante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación médica de no padecer defecto físico ni sanitario y poseer las facultades y aptitudes manual y locomotriz inequívocas, así como la visual y auditiva, para el ejercicio del cargo.

g) Informes de su comportamiento laboral, si proceden, así como los acreditativos de los méritos que aleguen, si no fueron presentados anteriormente.

2. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el apartado anterior, serán eliminados de la lista de aprobados, pudiendo ser anuladas todas sus actuaciones.

Séptima. Normas complementarias

1. El aspirante que en virtud de este concurso pueda ser nombrado para el cargo como funcionario municipal en propiedad, podrá en todo tiempo ser trasladado, por disposición del Ayuntamiento a otra plaza de servicios especiales que la e presada Corporación estime similar en categoría y grado retributivo, aún cuando ello viniere a suponer un cambio de servicio.

2. Para comprobar no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, podrán ser sometidos los aspirantes al pertinente reconocimiento facultativo. En el caso de resultar alguno de ellos con impedimento, a juicio médico, para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, podrá ser eliminado del concurso, en cualquier fase que se encuentre y sin derecho a reclamación alguna.

3. Por el hecho de presentar sus solicitudes al presente concurso se entiende que los firmantes se someten a las Bases de esta convocatoria.

4. Contra la presente convocatoria o sus Bases, podrán los interesados interponer, en el plazo de 15 días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso previo de reposición, ante este excmo. Ayuntamiento, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Logroño y su Casa Consistorial,
a 7 de noviembre de 1964.

2552

Delegación de Hacienda**CLASES PASIVAS**

Indice n° 67 y 68 y 46 y 47 de Actualización

2127

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General y Clases Pasivas.

Feliciano Mazo Merino, Retirados Cruces.

Eugenio Robledo Abajo, id.

Julio Hernando Sancho, id.

Francisco Altuna Gutiérrez, id.

Amadeo García Gutiérrez, id.

Pedro Diez Sáenz-Torre, id.

Pablo de la Asunción Pérez, id.

Ninfodora Lamata Martínez, M. Civil.

Marcelica Albéniz Berrena, id.
Adolfo Santamaría Herrera, Retirados.

Santiago Martínez Martínez, id.

Rafael Urbina Martínez, id.

Luis Monge Varela, id.

Antonio Hernáez Vallejo, Rectificación orden de actualización.

2257

Indice n° 81-2 y 56-7 de Actualización

2425

M^a Josefa Pérez Ibarra, M. Militar.

Mercedes Capellán Palacios id
Angel Garau Gabarri, Retirados-Cruces.

Inocencia Martínez García, M. Militar.

Gregoria Fernández Royo, id.

Casimira Pérez Simón, id.

Eulalia León García, id.

M^a Pilar Vicente Jiménez, id.

María Grijalba Martínez, id.

Juana Corcuera Calvo, id.

José García Fernández Sanmartín, Retirados.

Primo Diez Vallejo, Ampliación Orden.

2542

Indice n° 53 Actualización

2336

Cecilia Breton Vallejo, M. Militar.

Emiliano Negueruela Visa, Retirados.

2463

Comisaría de Aguas del Ebro**NOTA-ANUNCIO**

2455

El Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño) ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la población a la ría de desagüe del río Alfaro y Yasa de Torrobales, que desemboca en el río Ebro, a cuyo efecto ha presentado «Proyecto de Saneamiento de aguas residuales», suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Marino Martínez Gurra (Expediente 64-A-437).

El caudal máximo de aguas negras a verter es de 14'43 l/seg. durante 10 horas diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudica-

dos por esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas—General Mola, número 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 21 diciembre 1964.

El Comisario Jefe,

J. Reguart

2580

NOTA-ANUNCIO

2453

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Quintanar de Rioja (Logroño), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que los componentes de la citada Comunidad de Regantes vienen utilizando por derivación del río La Trinidad mediante 6 tomas y del río Reláchigo mediante 27 tomas destinándose estas aguas a riegos de unas 61 Has. de prados y tierras de labor. Tanto las tomas como las tierras se hallan ubicadas en término municipal de Villarta de Quintana del que es agregado Quintanar de Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado—General Mola 28—.

Zaragoza, 11 diciembre 1964.

El Comisario Jefe,

J. Reguart

2573

Administración de Justicia

EDICTO

2451

Yo, D. Rafael Soriano Montalvo, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que a requerimiento de D. Domingo Vaquero Sanz, como Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y Presidente de la Junta de Regadíos de Cornago, instruyo Acta para acreditar la propiedad de varios aprovechamientos de aguas públicas con destino a riegos, procedentes del llamado Barranco del Frontón, afluente del Río Linares.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4ª del art. 70 del Reglamento Hipotecario vigente, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de este edicto, para exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Cervera del Río Alhama, 18 de diciembre de 1964.

2572

Anuncios Oficiales

EDICTO

2421

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Anastasio Herreros Arpón, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de su industria de vaquería, sita en las Heras de esta Ciudad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre 1964.

El Alcalde,

2547

EDICTO

2420

A los efectos del art. 30 del Re-

glamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Anastasio Herreros Arpón, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de su industria de molino de piensos, sito en la calle General Ruiz nº 19 de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre 1964.

El Alcalde,

2548

EDICTO

2419

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Cándido Alvarez Moreno, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de su taller de cerrajería mecánica sita en la calle Gral. Franco de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia pueda formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre 1964.

El Alcalde,

2549

EDICTO

2441

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Ladislao Montiel Marzo, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal su industria de carpintería sita en el paseo del Gral. Franco de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 15 diciembre 1964.

El Alcalde,

2553

ANUNCIO

2448

Aprobado que ha sido expediente de suplementos de crédi-

tos, núm. 2, del presupuesto ordinario de 1964, queda expuesto al público por el plazo reglamentario para reclamaciones.

Viguera 18 diciembre 1964.

El Alcalde,

2575

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1965, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo Legal.

Cenicero

Muro de Aguas

Ribafrecha

EDICTO

2430

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de el Villar de Arnedo.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo las obras de «Saneamiento de esta Villa» queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Delegado de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

El Villar de Arnedo, a 16 de diciembre de 1964.

El Alcalde,

2563